

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: DAIRLETH JUNNEY PEREZ FRAGOZO
EJECUTADO: RODRIGO ALFONSO MELO MORALES
RAD. No 2018-00485

Valledupar, Cesar, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

El despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del hogano, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada **NO** subsanó la demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Comuníquese al Centro de Servicios para la compensación en el reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FEMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario